

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se Reforma la Fracción II del Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da a constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara de Senadores.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", Incluye los argumentos principales de los razonamientos que tuvieron las Dictaminadoras para aprobar la expresión Legislativa de mérito, así como la necesidad de incorporar al elenco normativo del país el proyecto de Decreto que se analiza.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 09 de abril del presente año, mediante el oficio DGPL-2P1A-6032, la Mesa Directiva del Senado de la República, turno la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de transparencia judicial, de la Senadora Nadia Navarro Acevedo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y a la de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

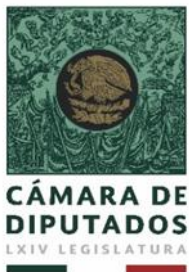
2. Así mismo en fecha 12 de abril de la presente anualidad, mediante oficio DGPL-2P1 A-6322, la Mesa Directiva del Senado de la República turno, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de justicia abierta, del Senador Clemente Castañeda Hoeflich del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- El día 17 de octubre de 2019, fue votado y aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen de la Minuta que se analiza.

4.- En la misma fecha, la Minuta que nos ocupa, fue enviada a la Cámara de Diputados para la emisión del Dictamen correspondiente, lo anterior previo estudio, análisis y viabilidad del mismo.

5.- El 24 de octubre de la presente anualidad fue publicada en la Gaceta Parlamentaria la Minuta que nos convoca y en la misma fecha fue turnada al seno de esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción para los efectos citados en el numeral precedente.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contenido de la Minuta.

En la Minuta de mérito se destaca que la opacidad en la que opera el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. En esa virtud se aduce que, si la sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que se imparte justicia, además que será imposible evitar que se emitan sentencias discriminatorias o detectar actos de corrupción, pues la labor de los juzgados se encuentra al margen del escrutinio ciudadano. Así mismo se expresa, que actualmente las leyes de transparencia obligan poner a disposición de la ciudadanía, sólo aquellas sentencias que sean consideradas de "interés público", dada la ambigüedad de este concepto el Poder Judicial se escuda en esta disposición para mantener la opacidad en su labor como juzgador.

Consideran en el Senado de la República que la transparencia de todas las sentencias judiciales es un medio fundamental para combatir la corrupción en el poder judicial y exigir la rendición de cuentas sobre el desempeño de las funciones de jueces y magistrados, pues quien firma una sentencia debe saber que será objeto de escrutinio público.

Se abunda que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente encuentra, el crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles (ODS 16.6); y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia y, por tanto, de las herramientas que tienen a su disposición para el pleno ejercicio de todos sus derechos.

Resalta que parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia.

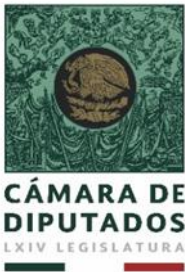
Sustentan que la finalidad constitucional prevista en el artículo 6º, inciso a) fracción V, de las obligaciones oficiosas de transparencia, es que exista información disponible que permita a la sociedad medir el cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales, y tratándose del Poder Judicial, las sentencias son el indicador idóneo para medir su funcionamiento.

En ese sentido fundamentan que el acceso a la información tiene un doble carácter, es un derecho en sí mismo y un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. El derecho de acceso a la información se entiende como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos de la administración pública.

Están convencidos que la transparencia en el Poder Judicial permitirá que los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía observen, monitoreen y controlen la actividad judicial, y así, poner al descubierto la corrupción judicial, también permitirá evaluar el correcto funcionamiento, permanencia y adecuado ascenso en la carrera judicial de las personas impartidoras de justicia, y frenar así la corrupción, el amiguismo y el partidismo.

Sostienen la tesis de que la transparencia es una herramienta para garantizar la impartición de justicia con perspectiva de género. Enviar mensajes correctos por parte del Poder Judicial a sus interlocutores, es parte de su obligación de promover los derechos humanos, en especial el de las mujeres y grupos excluidos o discriminados.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se subraya que en el marco legal correspondiente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), las obligaciones de transparencia se encuentran divididas de la siguiente manera: a) las obligaciones de transparencia que por la naturaleza de información, y su importancia para la ciudadanía, la democracia y la rendición de cuentas son comunes para todos los sujetos obligados (establecidas en el Artículo 70, capítulo 11) y, b) las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados que se establecen en atención a las funciones concretas y por ende a la generación de información vinculada directamente con su actividad (Capítulo 111 , artículos del 71 al 79).

Sostienen que en el caso que nos ocupa, las obligaciones específicas de transparencia del Poder Judicial están consignadas en el artículo 73. Y se profundiza que, salvo en la publicación de sentencias, el Poder Judicial está obligado a publicar de manera oficiosa todas aquellas resoluciones que emita como órgano jurisdiccional, así como aquellas relativas a la designación de jueces y magistrados, sin importar, si son consideradas de interés público o no, esto debido a la importancia que esas resoluciones revisten para la vida democrática y la impartición de justicia en la sociedad.

Por lo anterior proponen la reforma a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción 11, del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I ...

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

III. a V

Por su parte en el Apartado de Artículos Transitorios se propone que:

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. – El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

- **Consideraciones:**

Primera. - Esta Comisión Legisladora, está de acuerdo con los argumentos vertidos por la Colegisladora, pues estamos convencidos que en la actualidad la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no prevé figura jurídica que imponga la obligación a los impartidores de justicia para que procedan a pública las resoluciones judiciales que emitan, con ello se dota de seguridad a los justiciables en el sentido que las resoluciones de mérito son expondrán al escrutinio público.

Segunda. - Sin embargo, el argumento precedente no es suficiente como para desechar la Minuta a estudio pues la misma contiene argumentos sustantivos que le dan cobertura a la para ser aprobada por esta Comisión.

Tercera. - Es fundamental decir que en fecha 26 de septiembre de este 2019 en el marco de la Séptima Reunión celebrada por esta Comisión dictaminadora se aprobó por esta Comisión Ponente el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expresión Legislativa promovida por las diputadas y diputados Martha Tagle Martínez, Fabiola Loya Hernández, Carmen Julia Prudencio González y Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Partido de Movimiento Ciudadano; María del Pilar Ortega Martínez y Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Ana Lucía Riojas Martínez, independiente; Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Lorena Villavicencio Ayala, Tatiana Clouthier Carrillo y Wendy Briceño Zuluaga, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad Legislativa que se cita persigue los mismos propósitos que la Minuta que nos ocupa pues ambos esquemas legislativos tienen como pretensión reformar la misma fracción II del Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, entre los argumentos vertidos en el Apartado de Consideraciones del Dictamen aprobado por esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción se cuentan los siguientes:

- Se considera necesario, hacer referencia en materia de Derecho comparado, a lo sucedido el pasado 1 de noviembre de 2018, el Congreso de Ciudad de México (CDMX), reformó diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para obligar al Poder Judicial local a publicar todas sus sentencias.

La asamblea legislativa de la Ciudad de México le dio un vuelco a eso. En la Gaceta Oficial se publicó la reforma al artículo 126 párrafo XV **para asentar la obligación de poner a disposición de la sociedad las versiones públicas de todas las sentencias. Se eliminó la restricción sobre que sean solo las de interés público.**

Para lograrlo, la asamblea tuvo que buscar darle la vuelta a la obligación de homologarse con la Ley General de Transparencia y apelar al principio pro persona.

- Se considera importante destacar que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente, el crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles; y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes, pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.
- Se sostiene que es de suma relevancia y que algunas de las razones por las que las sentencias deben ser públicas se numeran a continuación:

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 1.- Si las sentencias no se hacen públicas, no se conocerán las prácticas discriminatorias y estereotipadas de algunos jueces, que afectan sobre todo a las mujeres. Si sólo se conocen las que por alguna razón se vuelven mediáticas, no se pueden denunciar para que éstas no se repliquen.
- 2.- No se puede monitorear la labor de jueces y juezas si están en la opacidad sus sentencias. "Nosotros tenemos ubicado el caso de un juez que resolvió una sentencia de una forma muy discriminatoria, y ya no pudimos saber cómo resolvió otras".
- 3.- Se ha invertido mucho dinero en implementar unidades de género y en capacitación judicial con perspectiva de género, dentro de los tribunales locales y federales. "Si no tenemos sentencias, no podemos evaluar si esto está impactando en el actuar jurisdiccional".
- 4.- No se puede evaluar la impartición de justicia ni la pertinencia de la carrera de jueces y juezas. "Necesitamos las sentencias publicadas para romper con las prácticas de nepotismo, amiguismo, los pactos para los puestos. Ya se ha documentado sobre familias judiciales. Hace falta transparencia para evaluar los procesos del escalafón judicial".

De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, las opiniones recibidas y analizadas fueron:

Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hizo suyos, replicándolos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que suscriben el presente dictamen, consideran que es de aprobarse en sus términos la Minuta que se analiza para Dictaminar, por lo que se somete

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II, del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 73.

I ...

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

III. a V

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. – El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de diciembre de 2019.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

[Handwritten signature]

Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

[Handwritten signature]

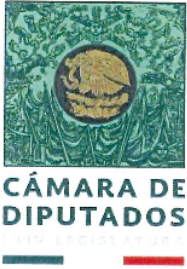
Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos



Yucatán 3ª MORENA

[Handwritten signature]








COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel</p>  <p>03 CDMX MORENA</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Ponce Cobos Alejandro</p>  <p>3ª. Oaxaca MORENA</p>	 _____	_____	_____
<p>Dip. González Estrada Martha Elisa</p>  <p>03 Aguascalientes PAN</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Torres Peimbert María Marcela</p>  <p>2ª. Querétaro PAN</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Puente De La Mora Ximena</p>  <p>5ª. Colima PRI</p>	 _____	_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN










CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

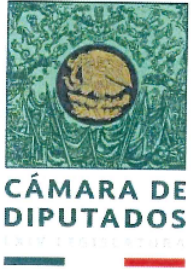
Exp. 4298

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Montalvo Luna José Luis 39 México PT			
 Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos 07 Jalisco MC			
 Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía 4ª CDMX MORENA			
 Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz BAJA CALIFORNIA MORENA			

Integrantes

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2ª Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



07 Veracruz MORENA

Dip. Carrillo Martínez Miroslava

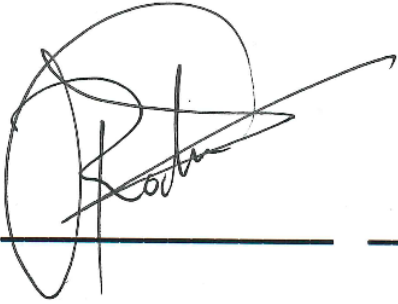
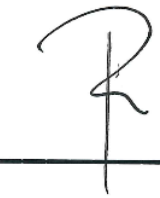
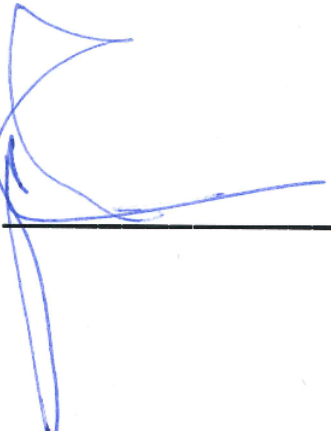


34 México MORENA

Dip. Cayetano García Rubén



8 Guerrero MORENA

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Alemán Muñoz Castillo María			
Dip. Calderón Salas Rodrigo			
Dip. Carrillo Martínez Miroslava			
Dip. Cayetano García Rubén			

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Contreras Castillo Armando  3ª Oaxaca MORENA		_____	_____
Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz  4ª Puebla MORENA		_____	_____
Dip. Fernández Noroña Gerardo  4 CDMX PT	_____	_____	_____
Dip. García Aguilar Carolina  6 México PES	_____	_____	_____
Dip. Gómez Ventura Manuel  3 Veracruz MORENA		_____	_____





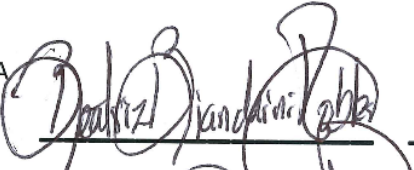

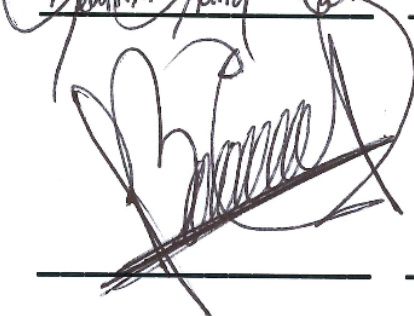
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto</p>  <p>6 Veracruz MORENA</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime</p>  <p>05 Guanajuato PAN</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal</p>  <p>36 México PRI</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia</p>  <p>03 Querétaro MORENA</p>		_____	_____
<p>Dip. Rojas Martínez Beatriz</p>  <p>07 CDMX MORENA</p>		_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Romero León Gloria



05 Hidalgo PAN

[Handwritten signature in blue ink]

Dip. Salazar Báez Josefina



05 San Luis Potosí PAN

Dip. Salinas Reyes Ruth



05 México MC

[Handwritten signature in black ink]

Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar



04 CDMX MORENA

[Handwritten signature in blue ink]

Dip. Raymundo García Gutiérrez



GUERRERO PRD

[Handwritten signature in black ink]

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 4298

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Alejandro Toledo Mojica



Morelos MORENA

Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales
Zavalza



México MORENA